REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/1958 DE LA COMISIÓN

de 26 de octubre de 2017

relativo a la expedición de certificados de importación de arroz en el marco de los contingentes arancelarios abiertos para el subperíodo de octubre de 2017 por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1273/2011

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 del Consejo ([1]), y en particular su artículo 188,

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1273/2011 de la Comisión ([2]) abrió y estableció el modo de gestión de determinados contingentes arancelarios de importación de arroz y arroz partido, repartidos por países de origen y divididos en varios subperíodos conforme a lo indicado en el anexo I del citado Reglamento.

(2) Octubre constituye el único subperíodo para el contingente con el número de orden 09.4138, previsto en el artículo 1, apartado 1, letra a), del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1273/2011. Este contingente comprende el saldo de las cantidades no utilizadas de los contingentes con los números de orden 09.4127, 09.4128, 09.4129 y 09.4130 del subperíodo precedente. El mes de octubre es el último subperíodo para los contingentes previstos en el artículo 1, apartado 1, letras b) y e), del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1273/2011, que comprenden el saldo de las cantidades no utilizadas del subperíodo precedente.

(3) Según se desprende de las comunicaciones efectuadas en aplicación del artículo 8, letra a), del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1273/2011, las solicitudes presentadas a lo largo de los diez primeros días hábiles del mes de octubre de 2017, conforme a lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, de dicho Reglamento de Ejecución, para el contingente con los números de orden 09.4138, se refieren a una cantidad superior a la disponible. Por consiguiente, es preciso determinar en qué medida pueden expedirse los certificados de importación, mediante la fijación de un coeficiente de asignación que debe aplicarse a la cantidad solicitada para el contingente en cuestión, calculado de conformidad con el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1301/2006 de la Comisión ([3]).

(4) De estas comunicaciones también se desprende que, en el caso del contingente con los números de orden 09.4148, las solicitudes presentadas a lo largo de los diez primeros días hábiles del mes de octubre de 2017, conforme a lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1273/2011, se refieren a una cantidad inferior a la disponible.

(5) Procede, asimismo, comunicar el porcentaje final de utilización de cada uno de los contingentes previstos por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1273/2011 en el curso del año 2017.

(6) Con el fin de garantizar una correcta gestión del procedimiento de expedición de los certificados de importación, el presente Reglamento debe entrar en vigor inmediatamente después de su publicación.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. Las solicitudes de certificados de importación de arroz del contingente con el número de orden 09.4138 contemplado en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1273/2011, presentadas durante los diez primeros días hábiles del mes de octubre de 2017, darán lugar a la expedición de certificados para las cantidades solicitadas, que se multiplicará por el coeficiente de asignación que se fija en el anexo del presente Reglamento.

2. El porcentaje final de utilización, en el curso del año 2017, de cada contingente previsto por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1273/2011, figura en el anexo del presente Reglamento.

([1]) DO L 347 de 20.12.2013, p. 671.
([2]) Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1273/2011 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2011, relativo a la apertura y el modo de gestión de determinados contingentes arancelarios de importación de arroz y arroz partido (DO L 325 de 8.12.2011, p. 6).
([3]) Reglamento (CE) n.º 1301/2006 de la Comisión, de 31 de agosto de 2006, por el que se establecen normas comunes de gestión de los contingentes arancelarios de importación de productos agrícolas sujetos a un sistema de certificados de importación (DO L 238 de 1.9.2006, p. 13).

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de octubre de 2017.

Por la Comisión,
en nombre del Presidente,
Jerzy PLEWA
Director General
Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural

ANEXO

Cantidades por asignar con respecto al subperíodo del mes de octubre de 2017 en aplicación del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1273/2011 y porcentajes finales de utilización para el año 2017

a) Contingente de arroz blanqueado o semiblanqueado del código NC 1006 30 establecido en el artículo 1, apartado 1, letra a), del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1273/2011:

Origen	Número de orden	Coeficiente de asignación para el subperíodo de octubre de 2017	Porcentaje final de utilización del contingente para el año 2017
Estados Unidos	09.4127		97,44 %
Tailandia	09.4128		99,18 %
Australia	09.4129		54,71 %
Otros orígenes	09.4130		100,00 %
Todos los países	09.4138	1,016010 %	100,00 %

b) Contingente de arroz descascarillado del código NC 1006 20 establecido en el artículo 1, apartado 1, letra b), del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1273/2011:

Origen	Número de orden	Coeficiente de asignación para el subperíodo de octubre de 2017	Porcentaje final de utilización del contingente para el año 2017
Todos los países	09.4148	— [1]	1,44 %

[1] No se aplica coeficiente de asignación alguno a este subperíodo al no haber recibido la Comisión ninguna solicitud de certificado.

c) Contingente de arroz partido del código NC 1006 40 00 establecido en el artículo 1, apartado 1, letra c), del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1273/2011:

Origen	Número de orden	Porcentaje final de utilización del contingente para el año 2017
Tailandia	09.4149	2,28 %
Australia	09.4150	5,25 %
Guayana	09.4152	0,00 %
Estados Unidos	09.4153	0,76 %
Otros orígenes	09.4154	100,00 %

d) Contingente de arroz blanqueado o semiblanqueado del código NC 1006 30 establecido en el artículo 1, apartado 1, letra d), del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1273/2011:

Origen	Número de orden	Porcentaje final de utilización del contingente para el año 2017
Tailandia	09.4112	100,00 %
Estados Unidos	09.4116	100,00 %
India	09.4117	100,00 %

Origen	Número de orden	Porcentaje final de utilización del contingente para el año 2017
Pakistán	09.4118	100,00 %
Otros orígenes	09.4119	100,00 %
Todos los países	09.4166	100,00 %

e) Contingente de arroz partido del código NC 1006 40 00 establecido en el artículo 1, apartado 1, letra e), del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1273/2011:

Origen	Número de orden	Coeficiente de asignación para el subperíodo de octubre de 2017	Porcentaje final de utilización del contingente para el año 2017
Todos los países	09.4168	— [1]	100,00 %

[1] Ninguna cantidad disponible para este subperíodo.